

RESOLUCIÓN 166 DE

(20 de Junio 2023)

Por la cual se crea el Comité de Investigaciones, Evaluación y Política Editorial del Centro Nacional de Memoria Histórica, se establece su composición y su funcionamiento

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el artículo 9 del Decreto Ley 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, el Centro Nacional de Memoria Histórica, participa de la recepción, recuperación, conservación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, a través de la realización de investigaciones que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos.

Que en este propósito, dentro de las funciones del Centro Nacional de Memoria Histórica, se contempla, entre otras: desarrollar investigaciones, eventos, seminarios, foros y demás formas de estudio y análisis que contribuyan a la construcción de la verdad, la reparación y la convivencia ciudadana; velar por la difusión amplia y masiva de los resultados de las investigaciones, buscando que los diferentes enfoques, perspectivas y conclusiones sean conocidos por la sociedad en un ambiente de respeto y pluralidad por la búsqueda de la verdad; e, implementar estrategias pedagógicas y comunicativas, con enfoque diferencial, para la difusión y apropiación, por parte de diversos públicos, de los procesos y los resultados de su gestión, así como de las iniciativas de memoria locales y regionales descentralizadas.

Que, con el propósito de definir las políticas investigativa y editorial del Centro Nacional de Memoria Histórica y, de asegurar el seguimiento a su implementación, se considera necesario crear al interior de la entidad una instancia asesora, de carácter colegiado, que asuma el cumplimiento de esta labor.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Comité de Investigaciones, Evaluación y Política Editorial.* Crear el Comité de Investigaciones, Evaluación y Política Editorial (CIEPE) como un órgano colegiado asesor del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), de carácter permanente, conformado por funcionarios del

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea el Comité de Investigaciones, Evaluación y Política Editorial del Centro Nacional de Memoria Histórica, se establece su composición y su funcionamiento”

nivel directivo y asesor de la institución, que tiene por objeto asesorar la formulación de las políticas relacionadas con la gestión investigativa y editorial de la entidad, aprobarlas y hacer el seguimiento a su implementación.

Artículo 2. *Integración y quórum.* El CIEPE está integrado por los siguientes miembros:

- a) El/La director(a) general o su delegado(a).
- b) El/La director(a) técnico(a) de la Dirección para la Construcción de la Memoria Histórica.
- c) El/La director(a) técnico(a) de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos.
- d) El/La director(a) técnico(a) de la Dirección de Museo de Memoria Histórica.
- e) El/La director(a) técnico(a) de la Dirección de Acuerdos de la Verdad.
- f) El/La asesor(a) de la Dirección General con funciones en Cooperación y Alianzas Estratégicas.
- g) El/La asesor(a) de la Dirección General con funciones de Observatorio de Memoria y Conflicto.
- h) El/La asesor(a) de la Dirección General con funciones de Pedagogía de la Memoria Histórica.
- i) El/La asesor(a) de la Dirección General con funciones de Planeación.

Parágrafo 1. La presidencia del Comité será ejercida, de manera rotativa, por periodos de seis meses a contar desde la fecha de inicio de vigencia del presente acto administrativo, por los directores técnicos de las Direcciones de Acuerdos de la Verdad, de Archivo de los Derechos Humanos, de Museo de Memoria Histórica y, de Construcción de la Memoria Histórica, respectivamente.

Parágrafo 2. La asistencia de los miembros a las sesiones del CIEPE es indelegable, con excepción de lo previsto para el/la director(a) general.

Parágrafo 3. A las sesiones podrán ser invitadas otras personas o entidades, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del comité y por decisión de la presidencia. Estos invitados participarán en la sesión respectiva, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 3. *Funciones.* Son funciones del CIEPE:

- a) Orientar la formulación de las políticas relacionadas con la gestión investigativa y editorial del CNMH.
- b) Aprobar las políticas relacionadas con la gestión investigativa y editorial del CNMH.
- c) Definir y adoptar la agenda de investigaciones para cada vigencia.
- d) Poner en conocimiento del Consejo Directivo los criterios de priorización de la agenda de investigaciones para el esclarecimiento histórico del CNMH para cada vigencia.
- e) Analizar los avances de investigación presentados periódicamente por los coordinadores de los proyectos.
- f) Definir y aprobar para cada vigencia la agenda de producción editorial del CNMH.
- g) Seleccionar los pares evaluadores o pares lectores, para que evalúen o acompañen los

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea el Comité de Investigaciones, Evaluación y Política Editorial del Centro Nacional de Memoria Histórica, se establece su composición y su funcionamiento”

productos editoriales del CNMH.

- h) Verificar que los productos editoriales del CNMH sean de acceso abierto e inclusivo.
- i) Aprobar la publicación de todos los productos editoriales del CNMH, incluyendo aquellos resultado de proyectos financiados por Cooperación Internacional y aquellos presentados por personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) en cuya formulación y/o desarrollo no haya participado el CNMH, así como su publicación en idioma extranjero, su traducción a lenguas propias o su presentación en formatos o versiones accesibles para personas en situación de discapacidad y niños, niñas y adolescentes, en aplicación de los parámetros y procedimientos establecidos en la política editorial.
- j) Velar por el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor de los textos, imágenes, entre otros, que se prevea incorporar en las publicaciones del CNMH, con apoyo de la Oficina Asesora Jurídica.
- k) Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas investigativa y editorial del CNMH.
- l) Efectuar recomendaciones al equipo editorial de la Estrategia de Comunicaciones del CNMH.
- m) Expedir su propio reglamento.
- n) Las demás que se definan de acuerdo con la dinámica investigativa y editorial en la institución.

Artículo 4. Secretaría técnica. La secretaría técnica del CIEPE será ejercida por el profesional especializado de la Estrategia de Comunicaciones o, quien haga sus veces.

Artículo 5. Funciones de la secretaría técnica. La secretaría técnica del CIEPE ejercerá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la presidencia del Comité la preparación de las sesiones del CIEPE, el orden del día y su convocatoria.
- b) Convocar a las sesiones del Comité, informando el orden del día y, remitiendo los documentos de los asuntos a tratar.
- c) Coordinar las actividades necesarias para el desarrollo de las sesiones del Comité.
- d) Elaborar y gestionar las actas de las sesiones del Comité.
- e) Implementar una herramienta de seguimiento y control del cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos al interior del Comité.
- f) Administrar el archivo de las actas de Comité, de sus anexos, así como de los demás documentos relacionados con el funcionamiento del Comité.
- g) Consolidar las solicitudes de aprobación de productos publicables y presentarlas en sesión del CIEPE.
- h) Redactar la correspondencia derivada del cumplimiento de las funciones del Comité, gestionar su envío, así como el adecuado tratamiento de las respuestas que se reciban.
- i) Elaborar y someter a consideración y aprobación del Comité los formatos que sean requeridos para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los cuales, los formatos de ficha técnica del producto para publicar, de ficha de evaluación interna y, de certificación de aprobación y autorización de publicación de producto, así como sus modificaciones.
- j) Reportar al Comité las novedades que surjan en el proceso editorial respecto de las publicaciones aprobadas por el CIEPE.

Continuación de la Resolución “Por la cual se crea el Comité de Investigaciones, Evaluación y Política Editorial del Centro Nacional de Memoria Histórica, se establece su composición y su funcionamiento”

k) Las demás que le sean asignadas por el Comité y que le correspondan por su naturaleza.

Artículo 6. Sesiones y quórum. El Comité de Investigaciones, Evaluación y Política Editorial del Centro de Memoria Histórica se reunirá de manera ordinaria una vez cada mes y, de manera extraordinaria, cuando el/la director(a) general o su delegado(a) lo solicite. El Comité sesionará con al menos la mitad de sus miembros y decidirá por mayoría simple de los miembros presentes.

Parágrafo. El Comité podrá sesionar por medios virtuales. La mecánica de estas sesiones será informada con la convocatoria a la misma.

Artículo 7. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 20 de Junio de 2023



MARÍA GAITÁN VALENCIA
Directora
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Víctor Andrés Olarte Arcos
Revisó: Omar David Guzmán Bravo, Paula Andrea Ila